



0001032

2 3 ABR. 2018 QUINTERO,

VISTO:

- 1. Lo dispuesto por los Establecimientos Educacionales de la Comuna, en los Planes de Mejoramiento Educativos, enmarcado en las indicaciones de la Ley Nº 20.248 que establece una Subvención Escolar Preferencial.
- 2. La orden de trabajo N° 289, de fecha 03 de abril de 2018, emanada del Departamento de Educación Municipal
- 3. El Contrato de Honorarios, de fecha 03 de abril de 2018, suscrito entre la 1. Municipalidad de Quintero y don BASTIAN ANDRES SAAVEDRA BRIONES;
- 4. Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, por el DFL Nº 1/2006 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Directora (S), del Colegio Valle de Narau, ha solicitado, a través de documento formal, la contratación de don BASTIAN ANDRES SAAVEDRA BRIONES, a fin de que desempeñe funciones de Monitor del Taller de FITFOLK en el establecimiento educacional que dirige.
- 2. La necesidad de contar con personal especializado que se haga cargo del Taller de FITFOLK, lo que se encuentra dentro de las acciones contempladas en el Plan de Mejoramiento Educativo del Colegio Valle de Narau, dicto el siguiente:

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Honorarios, suscrito entre la 1. Municipalidad de Quintero y don BASTIAN ANDRES SAAVEDRA BRIONES, cédula de identidad Nº para cumplir las funciones de Monitor del Taller de FITFOLK del Colegio Valle de Narau;
- 2. Los honorarios pactados ascienden a la suma mensual de \$76.000.- (Noventa y seis mil pesos), suma a la cual se deducirá el 10% por concepto de impuestos, previa emisión de la correspondiente boleta de honorarios.
- 3. El contrato rige por el periodo comprendido entre el 03 de abril al 21 de diciembre de 2018, y/o hasta cuando sus servicios sean necesarios, en los términos establecidos en el referido contrato.
- 4. impútese el gasto al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", item 11 "Servicios Técnicos y profesionales", asignación 999, "otros".

PRICIO CARRASCO PARDO

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPAL ESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía

SPAUDAD DE

SECRETARIO

- 2. Secretaría Municipal
- 3. DAEM (2) MCP/YGS/EY



CONTRATO DE HONORARIOS

En Quintero, a 03 de abril de 2018, entre la llustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Nº69.060.700-K, representada por su Alcalde MAÚRICIO CARRASCO PARDO, cníleno, casado, Técnico Superior industrial, cédula de identidad Nº de la Municipalidad, don BASTIAN ANDRES SAAVEDRA BRIONES, cédula de identidad N° chileno, nacido el 21 de febrero de 1994, con domicilio en en adelante "el prestador de servicios", se ha convenido el siguiente contrato de honorarios:

<u>PRIMERO</u>: La 1. Municipalidad de Quintero contrata los servicios de don BASTIAN ANDRES SAAVEDRA BRIONES, Docente de Educación Física, para realizar funciones de monitor del taller de FITFOLK, en el Colegio Valle de Narau, con una jornada de 4 horas semanales.

<u>SEGUNDO</u>: La I. Municipalidad de Quintero pagara por los servicios contratados la suma de \$96.000.- (Noventa y seis mil pesos) mensuales, proporcionales a los días trabajados, de los cuales se le deducirá el 10% de retención legal, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva e informe favorable de la Unidad Técnica en que indique que los servicios se han prestado en los términos convenidos.

<u>TERCERO</u>: La prestación de servicios rige por el periodo comprendido entre el 03 de abril hasta el 21 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término al presente contrato antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

<u>CUARTO:</u> Don BASTIAN ANDRES SAAVEDRA BRIONES, se obliga a prestar sus servicios de Monitor de taller de FITFOLK. Se deja expresa constancia que el citado prestador de servicios no tiene la calidad ni dependencia funcionaria de la llustre Municipalidad de Quintero, por lo que no hay vínculo laboral alguno entre las partes.

QUINTO: La parte prestadora de servicios reconoce y acepta no tener derecho a ningún otro pago o beneficio, sino sólo a los honorarios pactados en el contrato.

<u>SEXTO:</u> La Municipalidad se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir don BASTIAN ANDRES SAAVEDRA BRIONES en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera de dependencias municipales, por lo que el prestador de servicios asume la entera responsabilidad por los daños que éste pudiera sufrir por hechos de terceros. Asimismo, la Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el prestador de servicios pueda verter o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

<u>SÉPTIMO:</u> Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de ocho cláusulas y se firma en original y tres copias, una de las cuales declara haber recibido en este acto don BASTIAN ANDRES SAAVEDRA BRIONES, a su entera satisfacción.

ANDAD DE

Para constancia firman

BASTIAN ANDRES SAAVEDRA BRIONES
PRESTADOR DE SERVICIOS

C. de I. N°

URICIO CARRASCO PARI ALCALDE

C do I Nº

MCP/YGS/EM/VIDIM.